RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 408-2019-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 30 de octubre del 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 157-2019-HUANCARANI-PER-IMA-EFYA de fecha 11 de octubre de 2019 por el que la Residencia de Obra, a través de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales solicita la Aprobación de Prestaciones Adicionales al CONTRATO N° 137-2019-PER IMA/GRC para el Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Orugas Máquina Seca con Operador para el Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA DE HUAYLLAHUAYCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACANCHA, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, REGIÓN DE CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nº 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, las contrataciones menores a 8 UIT tienen el carácter de un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, encontrándose regulada por la Directiva del Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; y sólo de forma supletoria por aquélla, de acuerdo a lo estipulado por la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Directiva, que señala: *"Los aspectos no regulados por la presente directiva, son de sujeción estricta de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento y las normas modificatorias."*;

Que, en fecha 24 de setiembre de 2019, el PER IMA y el contratista NAVICKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 137-2019-PER IMA/GRC para el Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Orugas Máquina Seca con Operador para el Proyecto: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA DE HUAYLLAHUAYCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACANCHA, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, REGIÓN DE CUSCO, por un monto de S/ 21,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con Informe N° 157-2019-HUANCARANI-PER-IMA-EFYA, la Residencia de Obra solicita la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato, por 25 HM correspondientes al 25% del monto total del contrato original ascendiente a S/ 5,250.00 Soles, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario a partir del requerimiento de la Residencia de Obra. Sustenta su petición con el siguiente fundamento: El servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica sobre orugas empezó a prestarse en fecha 24 de setiembre de 2019, el mismo que tuvo retrasos en su ejecución debido a factores climatológicos, por lo que quedan trabajos pendientes en la siguiente partida:

TALÓN DE DRENAJE	UND	SALDO
Grava	M3	363.87
Mampostería seca	M3	200.36
Arena gruesa	M3	389.21
Excavación en terreno normal c/ maquinaria	M3	2,783.24
Eliminación de material excedente c/ maquinaria (hasta 0.5 km)	M3	5,360.90

Que, con Informe Legal N° 733 - 2019- GRC-PER-IMA/GGR/AL, esta Oficina solicita al área usuaria efectúe el levantamiento de observaciones. Con Informe N° 168-2019-HUANCARANI-PER-IMA-EFYA, la Residencia de Obra adjunta los documentos requeridos: *i) Cuadro de Requerimiento de Servicios donde se verifica la existencia de disponibilidad presupuestal para asumir el costo de la prestación adicional; ii) Carta N° 01-2019 del contratista, con la que acepta la ejecución de prestaciones adicionales;*

Que, con Informe N° 1132-2019-ULP/ADM-IMA, la Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio manifiesta que lo requerido por el área usuaria se encuentra dentro del límite del 25% del contrato original, y así mismo que éste se encuentra vigente. Además, mediante Cuadro de Requerimiento de Servicios se acredita que el requerimiento adicional del área usuaria cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 774 - 2019- GRC-PER-IMA/GGR/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina favorablemente a lo solicitado por el área usuaria, en base a los fundamentos que se esgrimen en los considerandos siguientes;

Que, conforme se ha referido en el considerando segundo de la presente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de aplicación supletoria a la Directiva del Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; dicho esto; las prestaciones adicionales están reguladas en los Art. 34.2 y 34.3 de la LCE y el Art. 157 del RLCE, que señala: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para* alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"

Que, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria, quedan pendientes de ejecución la partida de Talón de drenaje con excavación en terreno y eliminación de material excedente con maquinaria; por lo que, se evidencia que la finalidad pública de la contratación requiere para su cumplimiento de una prestación adicional por ser necesaria para realizar los trabajos antes referidos;

Que, así mismo, de acuerdo a lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones el contrato aún está vigente; y por otro lado se cuenta con la disponibilidad presupuestal declarada por la Unidad correspondiente;

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR CUSCO/PR de 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al CONTRATO N° 137-2019-PER IMA/GRC para el Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Orugas Máquina Seca con Operador para el Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA DE HUAYLLAHUAYCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACANCHA, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, REGIÓN DE CUSCO" hasta por el 25% del monto del Contrato original ascendiente a S/ 5,250.00 Soles por 25HM, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario el que se computará a partir del requerimiento del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración de la Primera Adenda al CONTRATO N° 137-2019-PER IMA/GRC PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MÁQUINA SECA CON OPERADOR, PARA EL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA MICROCUENCA DE HUAYLLAHUAYCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACANCHA, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, REGIÓN DE CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Manejo de Recursos Naturales efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Contratista NAVICKA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA

Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO